

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial**Comisión provincial de Incautación de Bienes****ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco González vecino de Albandi, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anselmo Prendes Rodríguez, vecino de Carrió (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE CANGAS DEL NARCEA****Cédulas de citación.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta

villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Bartolome Posada, vecino de Tebongo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Emilio Menendez Gonzalez, vecino de Tebongo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta

villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Cayetano Rodríguez Alva rez, vecino de Tebongo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Martínez, vecino de Anrago, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del ex-

pediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Gómez, vecino de Tebongo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Arias, vecino de Tebongo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente, la responsabilidad

civil que deba exigirse a Doña Josefa Fernandez, vecina de San Pedro Coliema, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicha individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Don Benigno Fuertes Garcia, vecino de Santa Marina, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.^a Angelita Gonzalez Paobies, vecina de Santa Marina, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Luis Campo, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benjamín Hidalgo Garcia, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEGA LOPEZ, José, natural de Madrid, abogado, casado, de 37 años, con domicilio en Mora, calle de Atocha, 22, y residente últimamente en Toledo. Señas personales: estatura, 1,65, delgado, moreno, ojos azules, pelo castaño, peinado hacia atrás, viste elegantemente.

AGUILLAUMEVALDES Manuel, de 57 años, casado, empleado de Correos y Jefe de la dependencia de Toledo, durante la dominación roja, natural de Gijón, domicilio Toledo, Plata, 1. Señas personales: alto, regular de carnes, pelo escaso y usa lentes.

AMFUDIA CAMINO, Vicente Martín, de 34 años, casado, propietario, natural de Madridejos, domicilio Toledo, S. Clemente, 1. Señas personales: estatura 1,65, delgado, moreno, pelo oscuro, peinado hacia atrás y bastante rizado.

BLASCO LOPEZ, Eduardo, de 31 años, casado, jornalero, natural de Toledo, domicilio Toledo, Bajada del Potro, 4. Señas personales: estatura 1,65, delgado, pelo castaño oscuro, peinado hacia atrás.

MUÑOZ MARTINEZ, Santiago, de 32 años, casado, empleado en la Caja Regional, natural de Toledo, domicilio Toledo, Barrionuevo. Señas personales: estatura 1,55, más bien grueso, pelo castaño, algo calvo, ojos azules, con señal en uno de ellos de operación de rija.

VERA SALES, Ismael, de 37 años, casado, Oficial de telégrafos, natural de Toledo, domicilio Toledo, Travesía de la Plata, 3. Señas personales: estatura aproximada 1,55, más bien grueso, pelo castaño claro.

PEREZAGUA HERRERA, Guillermo, 43 años, casado, industrial, natural de Toledo, domicilio Toledo, Santiago del Arrabal, 26. Señas personales: talla aproximada, 1,70, más bien grueso, pelo negro, peinado hacia atrás.

ARROYO MEDINA, Vidal, 30 años, casado, pintor, natural de Toledo, domicilio Toledo, Cuesta de los Pascuales, 6. Señas personales: estatura 1,60, más bien grueso, pelo y ojos castaños, usa lentes.

DIAZ MASIA, Raul, de 49 años, casado, Factor de la Compañía M. Z. A., natural de Madrid, domicilio Toledo, Martín Gamero, 7. Señas personales: talla aproximada, 1,70, rostro demacrado y huesudo, pelo castaño, algo encorvado.

PEDRAZA PLA, Felix, 63 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Dionisia, natural de Toledo, domicilio Toledo, Ciudad, 10.

TORTOSA, Francisco, (cuyo se-

gundo apellido se desconoce), que vino a Toledo procedente de Madrid representando a la C. N. T., ignorándose otros antecedentes.

LALONYAY HUTFLESZ, Tomás, 34 años, soltero, pintor, natural de Austria Hungría, domicilio Toledo, S. Torcuato, 2. Señas personales: talla corriente, delgado, rubio, pelo excesivo, peinado hacia atrás, ojos azules, a quien acompaña una hermana que se dice Médico.

PALOMO AGUADO, Emilio, Diputado a Cortes en la última legislatura y ex Ministro de Comunicaciones, natural de Santa Cruz de la Zarza, desconociéndose otros antecedentes.

URBAN COVARRUBIA, Urbano, 32 años, casado, jornalero, natural de Toledo, domicilio Toledo, Callejón de San Pedro. Señas personales: talla aproximada 1,60, delgado, moreno pelo negro, peinado hacia atrás.

RIBERA NAVARRO, Eusebio, 48 años, casado, Capitán de Asalto, con destino en Toledo durante el dominio rojo. Señas personales: estatura regular, regordete, moreno, pelo negro, nariz grande y gruesa, labios gruesos, ojos castaños.

ROPADO, David, cuyo segundo apellido se ignora, procedía de Madrid y pertenecía a las milicias rojas.

CHOZAS CARRILLO, Manuel, 40 años, casado, empleado, natural de Toledo, domicilio Toledo, Circo Romano. Señas personales: estatura 1,65, delgado, pelo castaño, color pálido.

URBAN COVARRUBIA, Lucio, 31 años, casado, jornalero, natural de Ajofrin, domicilio Toledo, Callejón de Cepeda, 3. Señas personales: estatura 1,60, pelo castaño, color sano.

CARDEÑA PUEBLA, Santiago, 38 años, casado, carpintero, hijo de Eugenio y Anselma, natural de Toledo, domicilio Toledo, Callejón de la Saledad, 1. Señas personales: estatura 1,55, más bien grueso, bigote y barba cerrada, tirando a moreno, complexión fuerte.

CABELLO SANCHEZ-GABRIEL, Antonio, 47 años, soltero, hijo de Cándido y Carmen, empleado, natural de Navahermosa, domicilio Toledo, Martín Gamero, 20. Señas personales: alto, delgado, moreno, pelo castaño.

Todos los anteriores, procesados en sumario por robo de alhajas y objetos artísticos, en esta ciudad, antes de su ocupación por el Ejército, cuyo sumario lleva el número 127 de orden del Juzgado de esta capital y 1 de la jurisdicción especial; comparecerán ante el Juzgado especial que actúa en Toledo, en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Gobierno de Burgos*, para notificarles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Esc. Tinográf. de la Residencia Provincial